

ORDENANZA FISCAL N.º 21
REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS,
MATERIALES DE CONSTRUCCIONES, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES,
ASNILLAS, ANDAMIOS
Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º.-

Se hallan obligados al pago del precio público por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

TARIFAS

Artículo 3º.-

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente:

CATEGORÍA CALLES	CONCEPTO	PRECIO
Calles de categoría “A”, “B” y “C”	Tres primeros días	Gratis
	Cuarto día	30,00 Euros
Calles de categoría “A”	Quinto día y siguientes	4,00 Euros/ml
Calles de categoría “B”	Quinto día y siguientes	3,00 Euros/ml
Calles de categoría “C”	Quinto día y siguientes	2,00 Euros/ml

Liquidación semestral, inspección de cobro los lunes

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4º.-

4.1. La obligación de pago nace:

4.1.a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

4.1.b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

4.2. El pago del precio público se efectuará:

4.2.a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 46 del R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

4.2.b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados una vez incluidos en los padrones o matrículas del precio público, por semestres naturales en las oficinas de las Entidades Financieras colaboradoras para tal fin, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo mes.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 5º.-

No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 6º.-

6.1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

6.2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 46 del R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo, y formular declaración en la que conste estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

6.3. Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

6.4. Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

6.5. No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

6.6. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

6.7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero de mes siguiente del periodo autorizado.

6.8. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

6.9. En el supuesto de que se produjesen desperfectos en el pavimento o en las instalaciones de la vía pública, los titulares de la licencia o autorización estarán obligados a reintegrar el importe de los gastos de reconstrucción y reparación derivados de los daños causados.

APROBACION Y VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su Texto en el BOCAM., y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO DE CALLES POR ZONAS O CATEGORIAS		
ZONA O CATEGORÍA "A"	ZONA O CATEGORÍA "B" Comprendida entre la zona "A" y Ctra. Canencia, c/ Río	ZONA O CATEGORÍA "C"
c/ Calvo Sotelo	c/ Alto del Rubio	El resto de las calles que no están comprendidas ni en la zona "A" ni en la zona "B"
c/ Norte	c/ Del Arenal	
c/ Jerónimo Sastre	c/ Reina Victoria	
Plaza España	Paseo de servidumbre Avda. José Antonio hasta c/ Vicente Aleixandre	
c/ José Yañez	c/ Gazapo	
c/ Mayor	c/ Camino del Rosal	

ZONA O CATEGORÍA "A"	ZONA O CATEGORÍA "B" Comprendida entre la zona "A" y Ctra. Canencia, c/ Río	ZONA O CATEGORÍA "C"
c/ Eusebio Guadalix hasta Ctra. Bustarviejo	c/ Aranda	El resto de las calles que no están comprendidas ni en la zona "A" ni en la
c/ Valverde	c/ Rosal	
Plaza Manuel Lorente	c/ Camino Nuevo	
c/ Real	c/ Gato	

Plaza Rollo	c/ Paz de España	zona "B"
c/ Santa María	Avda. Paz de España	
c/ Benito Rodríguez	c/ Arenal	
c/ La Fuente	Cierro de la Noria	
c/ Cruz Verde	Ctra. de la Estación	
c/ Fuente del Pino	c/ San Damián	
Avda. General Sanjurjo	c/ San Pablo	
Avda. José Antonio	c/ Horcajo	
Travesía José Antonio	Travesía Horcajo	
c/ Pío López	Travesía de las Peñas hasta Ctra. Canencia	
Travesía Bustarviejo		
c/ Gallo		
Travesía Gallo		
c/ Altozano		
Plaza Hospital		
c/ Doctor Tapia		
Travesía Ramón y Cajal		
c/ Riazas hasta Travesía Bustarviejo		
c/ Tahona		
Plaza Tolón		
c/ Tolón		
c/ Aguadero		
c/ Concejo		
c/ Toribia		
c/ Doctor Fleming		
c/ Voluntarios		
c/ San Antonio		
Plaza del Álamo		
c/ San Jorge		